

C.A. de Santiago

Santiago, seis de septiembre de dos mil veintitrés.

Se **tomó conocimiento** de los hechos denunciados por la juez presidente del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, señora Pilar Ahumada Otárola, en lo relativo a la investigación dirigida por el fiscal regional metropolitano sur, señor Héctor Barros Vásquez, que involucraría presuntos delitos de amenazas de muerte en contra de fiscales y jueces de esta jurisdicción y, con su mérito, atendida la naturaleza de las medidas cuya implementación solicitó al efecto la señora magistrado, se **acordó** lo siguiente:

1.- **Remitir** los antecedentes a la Corte Suprema en cuanto a las propuestas planteadas para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- Lo anterior, **sin perjuicio de instruir al tribunal del grado** que se deben adoptar todas las medidas necesarias para procurar el debido resguardo de los jueces y funcionarios de dicha sede jurisdiccional, tanto en la planificación y celebración de las audiencias, como fuera de ellas.

3.- Solicitar al Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago que informe a esta Corte de Apelaciones **cada vez** que se eleve alguna **causa de riesgo** para su conocimiento en alzada, con el propósito de disponer oportunamente las providencias del caso en orden a propender a la seguridad de los señores ministros, integrantes y funcionarios de la sala respectiva.

Comuníquese vía correo electrónico a la Corte Suprema, a la secretaría en lo criminal de esta Corte de Apelaciones y al Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.



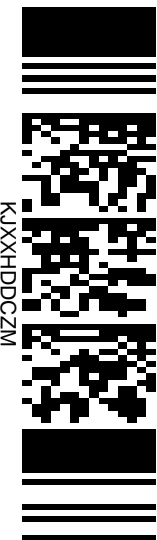
Notifíquese.

Rol Pleno N°2555-2023.

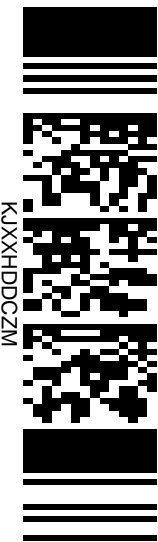
IOB/vkhn



Pronunciado por el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago presidido por el ministro Juan Cristóbal Mera M., los ministros (as) Miguel Eduardo Vázquez P., Mario Rojas G., Jessica De Lourdes González T., Mireya Eugenia López M., Paola Danaí Hasbún M., Antonio Ulloa M., Carolina S. Brengi Z., Tomas Gray G., Verónica Cecilia Sabaj E. y los ministros (as) suplentes Erika Andrea Villegas P. -suplente del ministro señor Aguilar-, Soledad Orellana P. -suplente de la ministra señora Barrientos-, Manuel Esteban Rodríguez V. -suplente de la ministra señora Merino-, Felipe De La Noi M. -suplente del ministro señor Balmaceda-, Sergio Guillermo Córdova A. -suplente del ministro señor De la Barra-, e Isabel Margarita Zúñiga A. -suplente de la ministra señorita Rutherford-. No firman no obstante haber concurrido al acuerdo de la presente causa los ministros señor Jorge Luis Zepeda A., por encontrarse designado como ministro suplente en la Corte Suprema; señor Ignacio Carreño O., señoras Marisol Andrea Rojas M. y Maritza Elena Villadangos F., por encontrarse haciendo uso del permiso comprendido en el artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales; señoras Graciela Gómez Q., Inelie Durán M., María Soledad Jorquera B., -suplente del ministro señor Astudillo- por participar en curso de la Academia judicial; Ana María Osorio A. por encontrarse con dedicación exclusiva; y señor Fernando Guzmán F. -suplente del ministro señor Muñoz Pardo- por haber terminado su suplencia. Santiago, seis de septiembre de dos mil veintitrés.



En Santiago, a seis de septiembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>